

**ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA:
EL PENSAMIENTO ARBITRISTA
CASTELLANO DURANTE LA EDAD
MODERNA EN CASTILLA**

Dra. D^a Elena María García Guerra
Investigadora del C.S.I.C. Madrid

Primera Parte

**EL ARBITRISMO EN SUS INICIOS Y SU TRATAMIENTO POR
LA ILUSTRACIÓN, EL LIBERALISMO Y LA HISTORIGRAFÍA
DEL SIGLO XX**

Los arbitristas frente a la sátira

Un arbitrio es cualquier propuesta dirigida a aumentar los ingresos de un reino o entidad política, pero en el conjunto de la Monarquía Hispánica y de manera muy especial en la Corona de Castilla, el fenómeno del arbitrista trascendió lo puramente fiscal y dio lugar a todo un corpus de obras sobre pensamiento político, económico y social teñido, a menudo, de un profundo reformismo¹. En general, los arbitristas supieron captar la diferencia

¹ GUTIÉRREZ NIETO, Juan I., “El pensamiento económico, político y social de los arbitristas”, en *Historia de España Menéndez Pidal, El siglo del Quijote (1580-1680): Religión, filosofía, ciencia*, dir. Jover Zamora, Vol. XXVI (1), Espasa Calpe, Madrid, 1986, pp. 235-354.

entre una España aparentemente brillante y la negra realidad económica subyacente².

Aunque la presentación de memoriales al rey arranca en los años 20 del siglo XVI y se pueden contar ya a centenares los escritos de este tenor durante el reinado de Felipe II, no obstante, el contraste entre el reinado de Felipe III y el de su padre desempeña en este asunto su papel: en los dos momentos se conocieron dificultades financieras e inquietud política, pero con el reinado de Felipe III se inaugura una conciencia de crisis mucho más amplia³ y los escritos se multiplican.

En estos textos subyacen los conceptos de "recuperación", de "reparo", tan propios de la mentalidad del hombre del siglo XVII. Es decir, de lo que se trata es de recuperar una época en la que España, por sus propias fuerzas, sin contar con el dinero americano y sin soportar una gravosa presión fiscal, había conseguido una floreciente economía y una política exterior llena de éxitos⁴.

“Por otra parte, es justamente dentro del largo proceso de elaboración de las propuestas teóricas y prácticas que se cumple en los años de Felipe III, donde se encuentran las bases, en cierta medida, de muchas de las decisiones políticas tomadas al comienzo del reinado de Felipe IV. Con Olivares, la larga temporada de reflexión de los veinte años antecedentes llega a su punto de maduración y lleva a un completo proyecto de reformas. Sin embargo, justo en esta fase se pondrán de manifiesto, paradójicamente, todas las contradicciones que presentan las distintas facetas del arbitristo en el momento de examinar la realidad de la monarquía y proponer remedios para sus males. Esas mismas contradicciones tuvieron un papel no secundario tanto en causar la quiebra de los proyectos de renovación impulsados por Olivares así como en reducir a los arbitristas a su mala fama. Por eso se puede afirmar que el arbitristo es un fenómeno que no podía desarrollarse sino en una sociedad que reflexionaba sobre sí misma, hasta el límite de encerrarse, retirarse en sí, rechazando todo tipo de acción: la misma intensidad de la propuesta del arbitristo parece inversamente proporcional a la capacidad de iniciativa política.

² VILAR, Pierre, “El tiempo del Quijote” en *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, Ariel, 1964, pp. 431-448

³ VILAR BERROGAIN, Jean, *Literatura y Economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, Revista de Occidente, Madrid, 1973.

⁴ GUTIÉRREZ NIETO, Juan I., “El pensamiento económico, político y social de los arbitristas”..., pp. 235-354.

En línea con lo anterior, lo que no debemos perder de vista es que a la hora de estudiar a los arbitristas no podemos separar el pensamiento político del pensamiento económico. Por el contrario, cabe estudiar a los arbitristas en tanto que actores políticos, examinando el impacto de su acción en la actividad de las instituciones a las que destinan los arbitrios, y su posible influencia en la toma de decisiones. Y cabe estudiarlos, dentro de la esfera económica, como autores de textos en los que se esbozan ya teorías macroeconómicas y, sobre todo, en los que se desarrollan teorías acerca de la política monetaria del príncipe.

Como ya hemos dicho, el inconveniente fue que el término "arbitrio" adquirió ya entre los coetáneos una significación peyorativa. La reacción del público y de la literatura del momento, ante la enorme presión fiscal y las desventajas políticas, había confundido responsables políticos y personas que proponían remedios. En general, los hombres del siglo XVII no atacaron tanto la incompetencia *técnica* de los arbitristas como su ingerencia en las altas cuestiones del gobierno del reino y el peligro de los consejos interesados sobre materias fiscales⁵. Y así, muchos de los memorialistas no quieren que se les denomine "arbitristas" ni que a sus medios se les califique como "arbitrios", aunque, paradójicamente, incluyan esta palabra en el título de sus escritos.

Lo que es evidente es que en la base de esa impopularidad, se hallaba el hecho de que las propuestas presentadas al monarca o al Consejo de Hacienda, en el caso de ser aceptadas, proporcionaban buenos beneficios a su autor. El trámite era elevar al Consejo un esbozo del arbitrio y si parecía interesante o había buen intermediario, se escuchaba y examinaba. En ese momento ya se disponía de la cédula de merced que servía como derechos de autor contra cualquier plagio, algo demasiado frecuente entre memorialistas. Por tanto, entre los diversos autores, algunos dirán que el rey les ha concedido una cédula que les permitirá cobrar entre el 1'5 y 4% de los rendimientos del arbitrio. Y esa participación de los posibles ingresos que obtuviese la Hacienda Real, implicaba que los arbitristas no desarrollasen totalmente su proyecto al solicitar se les escuchase⁶. Pero algunos no sólo pedían una participación en los posibles ingresos, los hay que piden oficios, rentas perpetuas, inmunidad jurídica... O todo a la vez.

⁵ VILAR BERROGAIN, Jean, *Literatura y Economía...*

⁶ ALVAR EZQUERRA, Alfredo, "Arbitrismo y nobleza" en *Torre de los Lujanes*, Núm. 28 (1994), pp. 89-118.

Otro rasgo en el que se basaba la crítica antiarbitrista era el afán que tenían estos "hacedores de medios", por innovar, por sacar a las cosas y a las personas de su estado natural. Los arbitristas eran "los amigos de las novedades". Y ese temor a los cambios sociales y económicos en la agotada sociedad del siglo XVII español "impidió que tuvieran eco y por ende que se plasmaran en realidades, los esfuerzos de aquellos que hubieran querido renovar intelectual y técnicamente una España que se encontraba en el límite extremo de sus fuerzas materiales pero también de su exaltación espiritual"⁷.

Autores de arbitrios, de todo tipo y condición, y cuyos orígenes, formación y profesiones son de lo más dispar: comerciantes, nobles, criados reales, oficiales urbanos, autoridades locales, militares, catedráticos, licenciados, clérigos de todas las categorías. Ellos y sus textos participan de las características definitorias del género arbitrista, fijadas fundamentalmente por Jean Vilar en su ya citado libro: prolijidad y perseverancia en el empeño, insistencia en la necesidad de secreto⁸ y de brevedad en la ejecución del remedio, facilidad de su aplicación, suavidad para los súbditos, seguridad de que es mejor pasar "por un mal que acabarse todo", etc. Por añadidura, declaran estar dispuestos a explicar y responder cualquier dificultad o duda que pudiera plantearseles, pues la certeza en el fin está garantizada. Rasgos y maneras que aseguraban un efecto cómico en la escena y en la novela.

La distinción entre "buenos y malos arbitristas" durante el siglo XVIII.

Pero será el interés por la economía la base de la reivindicación que hacen de los textos arbitristas los ilustrados quienes pretenden romper con el estereotipo fijado por Adam Smith que identificaba a los autores españoles de la Época Moderna con los bullonistas, es decir, con aquellos que identificaban la riqueza con los metales preciosos y que recomendaban medidas como la prohibición de su saca. En realidad, varias eran las doctrinas que convivieron en los diferentes países europeos durante el mercantilismo. Así

⁷ VILAR BERROGAIN, Jean, *Literatura y Economía...*

⁸ El secretismo y, por ende, la pérdida de documentación alrededor de los arbitrios es una constante. Naturalmente, un arbitrista no iba a presentar a un oficial real una solución de los agobios fiscales porque se arriesgaba a que le "levantaran" el aviso. Así que lo mejor era presentarlos de viva voz o con solo indicios... ALVAR EZQUERRA, Alfredo, "Arbitristas y arbitrios. Textos y análisis" en *La economía en la España Moderna*, Colección *Historia de España* dirigida por A. Alvar Ezquerro, Editorial Istmo, Madrid, 2006, pp. 373-480.

para el caso español además de los escritores de tratados de moral mercantil y de manuales de contabilidad, existieron unos autores que se ocuparon principalmente de temas de economía aplicada, los cuales incidieron más en el factor de la producción que en el de la distribución⁹.

Es decir, los arbitristas inconscientemente, como otros escritores contemporáneos europeos, estaban creando un lenguaje económico que los ilustrados heredaron y contribuyeron a su mayor precisión. Por tanto, la mala fama del arbitrio y de sus autores comienza a desaparecer en el siglo XVIII cuando se distingue entre buenos y malos arbitristas. En esta línea rehabilitadora del Siglo de las Luces están Pedro Rodríguez, conde de Campomanes¹⁰ y Sempere y Guarinos¹¹.

De un lado, Campomanes (1723-1802), gran conocedor de las tendencias y avances dentro del campo del pensamiento económico contemporáneo -Cantillon, Hume, Herbert, Galiani, Mirabeau y Condillac están en su biblioteca- tuvo gran influencia en su divulgación. Aquellos a los que ve con mayor aprobación son los que comparten su concepto político de la ciencia económica, a saber: Bernardo Ward, Galiani y los arbitristas del siglo XVII, Martínez de la Mata y Osorio y Redín, a quienes reedita en los "Apéndices a la Educación Popular", publicados entre 1775 y 1777. No obstante, le sirve más a Campomanes como modelo la práctica político-económica de los países europeos más avanzados, que cualquier teoría en este terreno¹².

Por su parte, Sempere y Guarinos (1754-1830), quien tenía a Campomanes como paradigma intelectual y reformista, publica en 1785 su *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, aprovechando el clima de polémica, más o menos chauvinista, que se desencadena en España a raíz de la divulgación del artículo de Masson de Morviliers, aparecido en la sección "Geografía" de la *Encyclopédie Méthodique* en 1782, en donde el francés se pregunta aparatosa y negativamente sobre el papel de nuestro país en el acervo europeo.

⁹ PERDICES DE BLAS, Luis, *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, Ed. Síntesis, Madrid, 1996.

¹⁰ *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, 1774; *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, 1775; *Apéndice a la educación popular*, 1775-1777.

¹¹ *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, 1785; *Biblioteca española económico-política*, 1804.

¹² Estudio preliminar de John Reeder a la edición facsimilar de las obras de Campomanes citadas en la nota anterior. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1975.

Ganadora del concurso convocado por la Real Academia Española sobre la defensa de los progresos realizados por España en las ciencias y en las artes, en esta antología de la producción intelectual podemos encontrar una visión objetiva, moderada y divulgadora, capaz de evidenciar la realidad de la cultura literaria y científica española en el contexto europeo y un planteamiento de la evidente necesidad de progreso en función de los criterios desarrollistas propios de la Ilustración. De ahí que Sempere se detenga especialmente en los autores que han centrado su interés en la economía, buscando ofrecer al poder político un instrumento de acción y reforma.

Más adelante, continuando la querencia por el valor pedagógico-reformista de las recopilaciones o “bibliotecas”, inicia Sempere su *Biblioteca española económico-política*. Aquí apunta directamente a la responsabilidad primordial del poder político en la consecución del bienestar general, rectificando el excesivo naturalismo de Montesquieu y de sus seguidores. Se trata, como antaño, de seguir “ilustrando”, esto es, educando a los responsables directos del poder político en las máximas irrefutables de la racionalidad reformista. La obra recoge a autores económicos españoles de diversos tiempos, ilustrados con notas y observaciones críticas, según la recomendación que hiciera Campomanes en los *Apéndices* (1775-1777) al *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*¹³.

En definitiva, los ilustrados del siglo XVIII recogieron y perfeccionaron el análisis de los arbitristas, aunque los primeros tuvieron lecturas más amplias y se enfrentaron con nuevos problemas. El principal nexo de unión entre unos y otros radica en la preocupación por el estudio del crecimiento económico¹⁴. Más concretamente, con la recuperación de los arbitristas los ilustrados están poniendo las bases de una nueva disciplina, la Economía Política, considerada por estos eruditos una de las herramientas más útiles y principales para el buen gobierno de una nación.

La visión del liberalismo: el arbitrista como “avisador” de gobernantes.

Ya en el siglo XIX, afianzada la burguesía en el poder y rotas las estructuras del Antiguo Régimen, es el economista y jurista Manuel Colmeiro Pe-

¹³ RICO GIMÉNEZ, Juan, *De la Ilustración al liberalismo. (El pensamiento de Sempere y Guarinos)*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1997.

¹⁴ PERDICES DE BLAS, Luis, *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII...*

nido (1818-1894) quien sigue la línea de distinguir los buenos de los malos arbitristas, buscando asentar definitivamente la citada disciplina de la Economía Política. Pero la calificación peyorativa que hace de muchos de ellos es la que ha quedado sancionada académicamente y es la que normalmente ha llegado hasta nuestros días:

"Debemos procurar no confundir los políticos de los siglos XVI y XVII con los arbitristas sus contemporáneos, porque de ordinario suele cometerse este yerro, sin hacer la conveniente distinción entre el oro y la alquimia. Los políticos son sabios y prudentes consejeros, dignos del aplauso y estimación de la posteridad, precursores de la ciencia económica y promovedores de la riqueza y felicidad de los pueblos; los arbitristas son curanderos de la república, ministros de perniciosas novedades, inventores de quimeras, hombres de poco seso, que pasaban su vida dando trazas de sacar dinero consumiendo la sustancia de los reinos, justamente aborrecidos"¹⁵.

No obstante, Manuel Colmeiro, cuya obra está marcada por su condición de profesor universitario y por su ideología liberal, supo sacar provecho de la lectura de los remedios de estos arbitristas y sus recopilaciones constituyen investigaciones fundamentales de Historia Económica. Cabe citar a este respecto su *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII* (1861) y su *Historia de la economía política de España* (1863). Colmeiro, además, por sus trabajos en la Real Academia de la Historia conocía las Actas o Cuadernos de las Cortes de Castilla, en las que se plantean con insistencia los problemas económicos del país, lo cual le permite completar el estudio sobre la Edad Moderna, utilizando también la legislación y los fueros de entonces¹⁶.

Se podría decir que Colmeiro reconoce la labor meritoria de algunos de los escritores de los siglos XVI y XVII en materia económica pues a pesar de la falta de un marco teórico en el que encuadrar sus observaciones, supieron ver los males que azotaban a la Monarquía y advertir a sus gobernantes, quienes lo peor que pueden hacer, en la opinión del profesor, es no seguir las leyes económicas.

¹⁵ COLMEIRO PENIDO, Manuel, Discurso sobre los políticos y arbitristas de los siglos XVI y XVII y su influencia en la gobernación del Estado, Madrid, 1857. (Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia).

¹⁶ Nota preliminar y bibliografía a Colmeiro, Manuel, *Historia de la economía política en España*, Biblioteca Política Taurus, 1965.

La problemática rehabilitación de los arbitristas en el siglo XX.

“La interpretación que se hace de los arbitristas en el siglo XX no es unívoca. Así, varios historiadores, manteniéndose en la estela de Colmeiro, los condenan, alegando la poca pertinencia de sus juicios y su venalidad (Estapé¹⁷, Correa Calderón¹⁸). Sin embargo, lo que parece dominar la historiografía del siglo pasado es un intento de rehabilitación de los arbitristas. Primero, los estudiosos los resitúan en la historia, descartando explicaciones psicológicas u ontológicas que equiparaban el arbitristismo a un humor español; a este respecto, el libro de Bayard sobre los *donneurs d’avis* franceses (1988)¹⁹ confirma la necesidad de buscar otro tipo de causalidad. Luego, al tratar de indagar las causas de la llamada “decadencia” española, varios historiadores vuelven a reconsiderar los textos de los arbitristas. Éstos, lejos de poner en peligro a la monarquía con sus avisos erróneos, aparecen como testigos lúcidos del proceso experimentado a partir de finales del siglo XVI (Larraz²⁰, Hamilton²¹, Elliott²²). Se insiste en las explicaciones de corte económico y social que varios arbitristas dan de las dificultades financieras del rey y de las ciudades, el descenso demográfico, la contracción de la producción textil y agrícola y el saldo negativo de la balanza comercial (J. Vilar, Gutiérrez Nieto²³). Estas explicaciones, que ponen en evidencia verdaderos mecanismos económicos, permiten rechazar el tópico de una España bulloñista que confundiría oro y valor (P. Vilar). En ciertos casos, autorizan a hablar de “economistas políticos” (J. Vilar, Grice Hutchinson²⁴, Abellán²⁵, Perdices de Blas), como ya lo hicieron los ilustrados del siglo XVIII.

¹⁷ ESTAPÉ, Fabián, “Arbitristismo”, en BLEIBERG, Germán (dir.), *Diccionario de historia de España*, Madrid, Revista de Occidente, 1952. Reeditado en 1968.

¹⁸ CORREA CALDERÓN, J., *Registro de arbitristas, economistas y reformadores españoles (1500-1936)*, Fundación Universitaria Española, 1982.

¹⁹ *Le monde des financiers au XVIIe siècle*, Flammarion, París.

²⁰ LARRAZ, José, *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*, Ed. Aguilar, Madrid, 1943.

²¹ HAMILTON, Earl, *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica*, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1948.

²² ELLIOTT, John H., “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII”, *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982.

²³ “El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV” en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*, Dir. Jover Zamora, Tomo XXVI, Espasa-Calpe, Madrid, Madrid, 1982, pp. 257-332.

²⁴ GRICE-HUTCHINSON, Marjorie, *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Ed. Crítica, Barcelona, 1982.

Esta interpretación amenazaba con entrar en contradicción con la proliferación de avisos fantásticos y absurdos, comprobada y denunciada por autores satíricos del siglo XVII (J. Vilar). Varios autores resuelven explícitamente la dificultad distinguiendo entre dos grupos de arbitristas, o según la imagen gráfica de Abellán (1988), separando “el grano de la paja”: si la mayoría corresponden al retrato de la sátira, otros les son superiores por la calidad de su análisis, mereciendo ser llamados “pensadores”, “economistas” o “repúblicos” (Bronner²⁶, Gutiérrez Nieto, Martínez de Salinas²⁷, Perdices de Blas, J. Vilar). Algunos historiadores superponen un criterio moral al del valor intelectual. Siguiendo al ilustrado Campomanes, atribuyen la mala calidad de algunos arbitrios a la venalidad de sus autores, que en vez de promover el bien público buscaban su enriquecimiento personal a través del derecho de aviso (Barat²⁸, Correa Calderón). Un mezquino cazador de mercedes no puede sino inventar expedientes rentables a corto plazo, perjudiciales para el público. *A contrario*, los que se elevaron por encima de los demás son ascendidos a la categoría de “intelectuales” (Almarza²⁹). De forma implícita, esta lectura invierte la causalidad de la “decadencia”: ésta se produjo porque los españoles desoyeron las sanas advertencias de los más lúcidos de ellos.

Este renovado interés por los arbitristas fue el origen de numerosas publicaciones. Se identificaron más fuentes que las señaladas por los ilustrados y Colmeiro, ofreciendo Correa Calderón un buen repertorio de ellas. Varios avisos fueron publicados por editoriales institucionales o privadas, en traba-

²⁵ ABELLÁN, José-Luis, *Historia crítica del pensamiento español*, vol. III: *Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1988. [1ª ed.: 1981].

²⁶ BRONNER, Fred, “Peruvian Arbitristas Under Viceroy Chinchón, 1629-1639” en *Scripta Hierosolymitana* Núm. 26, (1974), pp. 34-78; “Tramitación legislativa bajo Olivares. La redacción de los arbitrios de 1631,” *Revista de Indias*, Núm. 41 (1981), pp. 411-4 43.

²⁷ MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, María Luisa, “Contribución al estudio sobre los arbitristas. Nuevos arbitrios para las Indias a principios del siglo XVII,” *Revista de Indias*, Núm. 50, Vol. CLXXXVIII, (1990), pp. 161-169.

²⁸ BARAT, Mercedes, “Un texto arbitrista del siglo XVII: el memorial de Ángel Manrique” en *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, Núm. 2, (1981), pp. 105-25.

²⁹ ALMARZA, Sara, “Los vocablos ‘arbitrio’ y ‘arbitrista’ en el Nuevo Mundo” en *Cuadernos hispanoamericanos*, Núm. 124, Vol. CCCLXXIV, (1981), pp. 421-429; *Pensamiento crítico hispanoamericano: Arbitristas del siglo XVIII*, Ed. Pliegos, Madrid, 1990.

jos que van del simple facsímil al verdadero estudio crítico. La conclusión es que durante el siglo XX se ha ahondado en el conocimiento de estos textos y las monografías dedicadas a arbitristas han insistido en que éstos no eran meros dispensadores de ideas nuevas que otros utilizaban en la negociación política, ni eran pobres locos incapaces de acceder a ésta. En realidad, eran actores situados en el mismo nivel que los demás y relacionados con ellos y que ofrecían otra forma de consejo, cuya influencia en la decisión se podía calibrar.

Estos estudios, así como otros centrados en la actividad de Consejos o juntas, mostraron que se acepta e incluso solicita a los arbitristas, llegándose a elaborar reglas para despachar los arbitrios ya a finales del siglo XVI (Alvar³⁰, Bronner). Esta ambivalencia de la administración real, que por una parte se hace eco de la sátira antiarbitrista y por otra archiva metódicamente los arbitrios –ambivalencia compartida por las Cortes–, invita a examinar de cerca el espacio político que ocupan los arbitristas.

Si hubiera que enunciar un punto común a los estudios que en los últimos años trataron directa o indirectamente de los arbitristas, sería la preocupación por la recepción de los avisos. No sólo se intenta saber qué dicen los arbitristas, sino también cómo, a quién se dirigen, en qué soportes materiales circulan sus ideas, cómo las entienden los demás y qué uso hacen de ellas. En suma, la historia de los arbitristas no se piensa como una disciplina aparte, sino que se integra plenamente en una historia cultural de la política³¹.

³⁰ ALVAR EZQUERRA, Alfredo, “Dar ideas, informar y conocer para el Rey: el arbitrista en tiempos de Felipe II” en *Torre de los Lujanes*, (Marzo 1998), pp. 87-106.

“El presentar arbitrios se va convirtiendo, poco a poco, en un arte. [El autor] escribe o va a Madrid para proponer el arbitrio, dejando entrever las ganancias fabulosas. El secretario del Consejo recibe el memorial (no el aviso, sino la solicitud de audiencia o examen en la que hay elementos que puedan despertar el interés del secretario o de los consejeros); a veces, es el mismísimo presidente del Consejo de Hacienda el que lo recibe... Muchos son los que esperan que sea el rey el que lo reciba y lo remita a las personas pertinentes. El presidente o el secretario lo lee en Consejo, se concede la cédula real de otorgamiento de merced y concesión de audiencia, se manda el aviso, que se remite, por el secretario del Consejo, a algún técnico en la materia, y el arbitrista espera contestación: si se aplica, volverá a esperar por el dinero; y si no, se acabó todo”. ALVAR EZQUERRA, Alfredo, “Arbitristas y arbitristas...”, pp. 373-480.

³¹ DUBET, Anne, « L’arbitriste: un concept d’historien ? » en *Cahiers du Centre de Recherches Historiques*, Núm. 24 (avril 2000), pp. 141-167; « El arbitrista como práctica política : el caso de Luis Valle de la Cerda (¿1552?-1606) » en *Cuadernos*

Segunda Parte

LAS IDEAS MONETARIAS DE LOS ARBITRISTAS

Causas del arbitristo monetario y tipología de los textos.

Para conocer las ideas monetarias de los arbitristas, hay que partir de la profunda bancarrota a la que habían llegado las arcas del imperio español durante el reinado de Felipe II. Se necesitaba dinero y era necesario encontrarlo de un modo sutil, sin establecer tributos directos que perjudicaran excesivamente a los bolsillos de los contribuyentes castellanos, quienes desde hacía bastantes años habían visto proliferar las figuras impositivas³². En consecuencia, se recurre a un arbitrio, a una práctica fiscal, en este caso muy antigua y basada en el derecho que tenían los soberanos de modificar el peso, la ley o el valor de las monedas. La manera cómo debía hacerse, a qué piezas debía afectar y los beneficios que se obtendrían de su aplicación es el contenido de muchos escritos fechados en el siglo XVI, que son los primeros que debemos tener en cuenta a la hora de tipificar la producción arbitrista de contenido monetario. Su objetivo es claro: recordar al rey que existe un objeto físico, la moneda, de la que se pueden obtener ganancias para el erario. Es decir, sus autores son los que aconsejan al rey que se aproveche de una realidad evidente: la progresiva penetración en las sociedades de la Edad Moderna de la economía monetaria.

Y este derecho lo ejercieron hasta sus últimas consecuencias Felipe II, y, especialmente, Felipe III y Felipe IV mediante dos procedimientos. Uno

de Historia Moderna, Núm. 24 (2000), pp. 107-133; *Réformer les finances espagnoles au Siècle d'Or : le projet Valle de la Cerda*, Presses Universitaires Blaise-Pascal, Paris, 2000.

³² DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y hacienda de Felipe IV*, Ed. Pegaso, Madrid, 1960; *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984; CASTILLO PINTADO, Álvaro, "Mecanismos de base de la hacienda de Felipe IV" en *Historia de España de Menéndez Pidal*, Dir. Jover Zamora, Tomo XXV, Espasa-Calpe, Madrid, 1982, pp. 217-255; ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986; RUIZ MARTÍN, Felipe, *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV. (1621-1665)*, Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1990; PULIDO BUENO, Ildefonso, *La Real Hacienda de Felipe III*, Huelva, 1996; GELABERT GONZÁLEZ, J. E., *La bolsa del rey: rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997.

consistió en la acuñación de ingentes cantidades de moneda fraccionaria de vellón originariamente de cobre ligado con una pequeña cantidad de plata entre 1580 y 1602 y en 1660 y únicamente de cobre entre 1602 y 1606 y entre 1618 y 1626. La ganancia para el erario provenía de la diferencia entre el valor asignado por ley a la moneda efectiva y el coste de la compra y fabricación del metal; coste notoriamente inferior al primero.

El otro procedimiento fue el resello de estas piezas fraccionarias ya acuñadas, y que se aplica a causa de los precios cada vez más altos que tenía el cobre en los mercados europeos. Cuando se decretaba un resello, se obligaba a los súbditos a llevar a las Casas de Moneda un tipo determinado de piezas ligadas o de cobre; allí, a través de una marca, se le imponía un nuevo y superior valor.

A continuación, parte de la moneda se quedaba en las cecas pasando a ser propiedad del rey y parte se devolvía a los antiguos propietarios. La ganancia de este sistema para el erario consistía en devolver a los dueños de las monedas la misma cantidad nominal que habían entregado, aunque materializada en un menor número de piezas de elevado valor extrínseco y de menor valor intrínseco. Operaciones de este género tienen lugar en 1603, 1636, 1641, 1651, 1654, y 1661. Como la elevación de la cantidad o valor de la moneda fraccionaria circulante afectaba muy gravemente a la economía del reino, en ciertos momentos, no hubo más remedio que decretar la vuelta de las piezas a su valor nominal primitivo y así sucedió en 1628, 1642, 1652, 1658-1659, 1664 y 1680³³.

Fue la sistemática repetición de estas prácticas lo que provocó el cansancio de los sufridos contribuyentes castellanos y la conversión de estos arbitrios en un complejo fenómeno de profundas repercusiones que llamó poderosamente la atención a los contemporáneos. Éstos realizaron por escrito los más variados análisis, los cuales se centraron en las consecuencias económicas, sociales, políticas y morales de tales manipulaciones monetarias con el fin de aportar soluciones. Éste es el segundo tipo de texto arbitrista de contenido monetario del que quiero dejar constancia aquí. Tras cierto tiempo dedicada al estudio de estos escritos, puedo concluir que la mayoría de ellos están fechados en el decenio de los veinte del siglo XVII, momento en el que la concienciación y el debate sobre el problema alcanzan su punto culminante; consecuencia, en gran parte, de las medidas adoptadas por Felipe III. No obstante, para obtener una

³³ HAMILTON, Earl, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975; *Guerra y precios en España. 1651-1800*, Madrid, 1988; SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Junta de Castilla y León, 2000.

visión de conjunto mucho más amplia hay que tener en cuenta textos anteriores y posteriores a dicho decenio³⁴.

Propuestas de solución al exceso del vellón

En este sentido, es imprescindible citar la obra *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, de Juan de Mariana, publicado en 1609, obra de obligada referencia pues en ella vamos a encontrar, unas veces desarrollados y otras esbozados, la mayoría de los argumentos que los distintos autores de memoriales esgrimirán a la hora de proponer remedios a los efectos generados por el exceso del vellón³⁵.

Los resultados de nuestra investigación nos muestran que tales remedios son básicamente, dos: 1) la fabricación de una moneda de cobre ligada con plata y 2) la rebaja de su valor nominal o el consumo físico de las piezas.

Efectivamente, unos se mostrarán favorables a poner en circulación una nueva moneda ligada porque así se conseguirá que el comercio disponga de numerario en abundancia. Además el rey y los particulares podrán redimir los juros y las deudas. Se estimulará la inversión y el crédito, el comercio con América tomará un nuevo impulso y el rey dispondrá de más cantidad de plata para hacer sus asientos porque recibe sus rentas en plata pero paga en el interior con vellón.

No obstante, aunque estos autores se muestren inflexibles a la hora de plantear la desaparición de la moneda de puro cobre, diremos por nuestra parte que la propuesta de la labra de una nueva moneda con liga de plata en realidad se trataba de una medida inflacionista que sólo contribuiría a aumentar la desconfianza hacia la moneda fraccionaria. Y esto pudo comprobarse en las acuñaciones realizadas a partir de 1661 de la moneda ligada o “de molinos” pues la situación monetaria de Castilla lejos de arreglarse empeoró, produciéndose si-

³⁴ GARCÍA GUERRA, Elena María, “Alteraciones monetarias, arbitrista y comercio en el siglo XVII”, en ENCISO RECIO, Luis M., (coord.), *La Burguesía española en el Antiguo Régimen*, Universidad de Valladolid, 1996, Tomo II, pp. 633-647; *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Banco de España, Núm. 38, Madrid, 1999; *Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo XVII*, Madrid, CSIC, 2003.

³⁵ ULLASTRES CALVO, A., “La teoría de la mutación monetaria del Padre Mariana” en *Anales de Economía*, Vol. IV, (1944), pp. 283-289 y Vol. V, (1945), pp. 437-471; GARCÍA DE PASO, José I., “La economía monetaria del Padre Juan de Mariana” en *Moneda y Crédito*, Núm. 209, (1999).

tuaciones de caos como nunca se habían conocido, dada la industria y diligencia que demostraron los castellanos en falsificar las piezas.

Otros autores, más acertadamente, piensan que es necesario reducir el valor nominal de esta moneda fraccionaria ya que la abundancia de un vellón sobrevalorado ha sido la causa de la elevación de los precios, la carestía, el abandono de las actividades productivas, el corte del comercio con las Indias y la imposibilidad de hacer los asientos puesto que la plata está escondida y sólo se puede conseguir a cambio de un elevado premio³⁶, o sobreprecio de las monedas de plata respecto a las de cobre³⁷.

Reducción del valor del vellón que se conseguiría o mediante un decreto que así lo dispusiese o mediante una eliminación física de las piezas. De ahí que sea obligado dejar constancia de la existencia de planes de consumo del vellón discutidos en Cortes, concretamente en los años 1607, 1625, 1627, 1638 y 1657. Cuestión sometida a distintos altibajos, en su tratamiento no se seguirá una línea definida, pues su debate entre los memorialistas y políticos vendrá marcado por dos preguntas: cómo y a través de qué instituciones se llevaría a cabo dicho consumo.

Sin embargo, lo verdaderamente destacable de este tema es, una vez más, el fracaso que cosechan los diversos planes. Da igual que el consumo del vellón decretado cuente o no con el beneplácito del reino que, de todas formas, va a ser muy poco efectivo. En las ocasiones en las que se plantea, ni la Corona ni el reino conseguirán convencer a la gente para que lleve su cobre a consumir, es decir, que no logran transmitirle la confianza necesaria para el cumplimiento de la orden³⁸.

Pero en estos dos claros y mayoritarios grupos de propuestas no se agotan los posibles remedios. Aunque dominen el panorama, en nuestro repaso por los memoriales monetarios, hemos conocido otras soluciones. En concreto, podemos hablar de: 3) la instauración de un sistema denominado “acompañamien-

³⁶ SERRANO MANGAS, Fernando, *Vellón y metales preciosos en la Corte del rey de España (1618-1668)*, Banco de España, Madrid, 1996; ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, “Los problemas del vellón en el siglo XVII ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?”, *Revista de Historia Económica*, Año XIX, (2001), pp. 17-36.

³⁷ GARCÍA GUERRA, Elena María, “Alteraciones monetarias, arbitrio y comercio en el siglo XVII” en ENCISO RECIO, Luis M., (coord.), *La Burguesía española en el Antiguo Régimen*, Universidad de Valladolid, 1996, Tomo II, pp. 633-647.

³⁸ GARCÍA GUERRA, Elena María, “La moneda de vellón: un instrumento al servicio de la fiscalidad del Estado Moderno castellano. Un foro de oposición: Las Cortes” en *Cuadernos de Historia Moderna*, Núm.21, (1998), pp. 59-101.

to” que pretendía la combinación de piezas de plata y cobre en los pagos; 4) la labra de monedas comunes al territorio peninsular; 5) la distribución de los distintos tipos de vellón por determinadas zonas geográficas; 6) la mejora en los procedimientos de acuñación y, finalmente, 7) la fabricación de moneda fraccionaria con un material distinto al cobre³⁹.

Y dado que la propuesta más realista era la rebaja del valor nominal del vellón o su consumo, en un autor que la propugna me quiero detener ahora, pues es uno de los textos mejores que he encontrado⁴⁰ y nos servirá de ejemplo práctico complementario a la teoría que venimos desarrollando en las páginas anteriores.

El licenciado Francisco Pérez Manrique: Este alcalde de la Casa de la Moneda de Sevilla, presentó un escrito sin título en 1626⁴¹, al hilo de los debates previos a la baja del valor del vellón sucedida en agosto de 1628⁴². En él declara que una de las causas principales que han conducido al reino al estado tan miserable que conoce, es la abundancia de una moneda fraccionaria de escaso valor intrínseco. Por tanto, es absolutamente necesario reducir el vellón a su verdadero valor, es decir, a una cuarta parte del que tenía en ese momento. El autor llega a tal convencimiento porque ha constatado que una moneda sobrevaluada provoca, al mismo tiempo, la alteración de los precios de las mercaderías y carestía.

A pesar de la reducción propuesta, es consciente que las piezas de cobre seguirían teniendo un elevado valor extrínseco, pero, dado que el vellón no se puede eliminar por su utilidad en el comercio de las cosas menudas, piensa que la reducción de su valor es el mejor camino para hallar la solución al problema monetario castellano y no el crecimiento del valor de la plata⁴³ -que produciría un colapso total del comercio-, ni menos aún la labor de un cierto tipo de moneda ligada.

³⁹ ECHEVARRÍA BACIGALUPE, M.A., “Una solución monetarista al problema financiero: la experiencia de 1622”, *IV Congreso de Historia Económica*, Alicante, 1989, pp. 31-41.

⁴⁰ Análisis del texto que ya realicé en mi libro *Moneda y arbitrios...*, pp. 65-68.

⁴¹ Real Academia de la Historia, Col. Jesuitas, Tomo 176, Núm. 21.

⁴² Debates que se iniciaron en 1625 y culminaron con la *Premática en que Su Majestad reduce toda la moneda de vellón que en estos Reynos huviere a la mitad de los precios que ahora corre, que es el estado antiguo que tenía antes de que se doblasse*, Archivo Histórico nacional, Consejos (Sala de Alcaldes), Libro 1.213, fols.410 y ss.

⁴³ Alusión al debate sobre la “proposición Cardona” del que hablamos en el epígrafe siguiente.

Como defensa de su medio, Pérez Manrique da respuesta a las siguientes preguntas: ¿por qué la reducción de la moneda no ocasionaría tantos males como la gente cree?, ¿por qué, por ejemplo, cuando se decreta la baja a la cuarta parte, el que tenga 100 reales no va a perder 75? Para explicarlo habrá que fijarse en el valor que en el trato y comercio se da a las monedas de vellón y cuál es la estimación que el uso les ha quitado. Dichos valor y estimación estarán en función del premio de la plata, pues

“Quanto mayor sea el interés que se lleva por trocirla, tanto más sube el valor de las mercaderías”.

Por consiguiente, si se afirma que en torno a 1626 el premio de la plata se situaba en el 60%, en buena proporción y fijándonos en su utilidad, aquel que tenga 100 reales en vellón, no tiene más que 62 reales y medio, que es la cantidad de plata que con ellos podrá cambiar. Si no los quiere cambiar y los quiere gastar en comprar cualquier cosa que necesite, no le van a dar más que lo correspondiente a sesenta y dos reales y medio de plata.

De todo esto se concluye que reduciendo el valor de la moneda de vellón a la cuarta parte de su valor, se pierde de modo efectivo lo que va de 25 a 62 y medio, o sea, un 37'5% y no un 75%.

Si bien las pérdidas no son tan grandes, lo importante está en saber si esta medida tendrá alguna utilidad. Evidentemente, la más clara y general es que descenderá el precio de las cosas. Ahora, ¿cuáles serán los beneficios que cada grupo social recibirá particularmente?

Para aquellos que tienen derechos, juros y rentas en vellón, como pueden ser el rey, la burocracia, los miembros del estamento eclesiástico o la nobleza, los verán incrementados en un 37'5%, siguiendo el ejemplo anterior –o lo que en el momento de la baja supusiese el premio de la plata-, ya que ahora sus 100 reales de renta en vellón les serán efectivos y por ellos les darán la misma cantidad de mercaderías que si los tuviesen en plata.

En segundo lugar, tenemos al grupo de los pobres, y asalariados en general. Estos recibirán idéntico provecho que los anteriores ya que por 100 maravedís de jornal comprarán lo mismo que si se les diese en plata.

Por último, ¿qué beneficio obtendrían los mercaderes y hombres de negocios? Aparte de que saldrían también favorecidos por la baja de los precios, no tendrían que sufrir las molestias que supone el transporte de la moneda y, sobre

todo, los grandes intereses que pagan por la reducción del vellón a plata cuando se trata de operaciones a gran escala o con conexiones exteriores⁴⁴.

Se trata de un texto teóricamente bien planteado, con razonamientos y ejemplos difícilmente rebatibles. No obstante, a modo de pequeña crítica y en línea con lo apuntado acerca del secretismo típico del arbitrista, podíamos decir que Pérez Manrique, en primer lugar, no desciende a la manera en la que se haría efectiva la reducción que propone y, en segundo lugar, no menciona en ningún momento la posibilidad de restañar las pérdidas a los dueños del vellón, por escasas que éstas sean.

Dieciséis años después, concretamente el 23 de diciembre de 1642, Pérez Manrique escribe otro memorial sin título⁴⁵ destinado, nuevamente, a defender la conveniencia de una rebaja del vellón y, más en concreto en defensa de la decretada tres meses antes⁴⁶.

A pesar de las voces discrepantes que señalaban que el reino castellano se había quedado pobre, que la moneda ahora era más difícil de transportar, que la plata no había aflorado al mercado y que las mercancías no habían bajado de precio lo que se pensó⁴⁷, el alcalde de la ceca sevillana afirma que hay que dar tiempo al tiempo y dejar que la situación se calme, pues los efectos de una me-

⁴⁴ “La tendencia al alza del premio de la plata supuso una reducción del valor de las consignaciones en vellón que recibían los banqueros como retorno de sus créditos, pues el valor de lo ofrecido inicialmente por el Consejo de Hacienda no era lo que después obtenían al cambiar la moneda de cobre en el mercado. Además del cambio, había que añadir los costes en tiempo y gestión, pues era necesario encontrar al cambiador, negociar un precio, disponer de información adecuada, contar la moneda, encargarse del transporte, gastar tiempo en todas estas operaciones y asumir toda una multitud de incidencias. Los financieros tampoco podían arriesgarse a aceptar una cantidad de vellón que no estuviesen seguros de poder cambiar. Estos costes de transacción, algunos no monetarios, fueron aumentando al crecer la distancia entre el valor de las monedas de cobre y plata y añadieron incertidumbre al cumplimiento del contrato de crédito por parte de la Corona”. ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, “Los problemas del vellón en el siglo XVII ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?” en *Revista de Historia Económica*, Año XIX (2001), Número extraordinario, pp. 17-36.

⁴⁵ Real Academia de la Historia, Col. Jesuitas, Tomo 176, Núm. 22.

⁴⁶ “*Ley y premática de la baxa de moneda de bellón*”, aprobada en Madrid el 31 de agosto de 1642 y publicada el 15 de septiembre. Archivo Histórico Nacional, Consejos (Sala de Alcaldes), Lib. 1.227, fols. 332-343.

⁴⁷ En opinión de Pérez Manrique, la alteración del precio de los mantenimientos es debida a una o a la conjunción de las siguientes causas: la falta de oferta del producto, los impuestos que soporta y “la mala moneda que corre”.

didada de tales características no podían ser inmediatos. Pretender lo contrario era “querer imposibles y milagros”.

Por tanto, sin modificar un ápice lo dicho en 1626 –lo cual es de destacar por lo que implica de coherencia personal y por la firme creencia en la viabilidad de su medio-, reitera su oposición a los tres arbitrios que, una vez más, se ponen sobre el tapete como alternativa a la baja de la moneda de vellón: o fabricarla ligada para consumir con ella el vellón de puro cobre o labrar la moneda de plata en reales sencillos y medios para que este metal pudiera introducirse más fácilmente en la circulación monetaria general del reino o subir el valor de la moneda de plata.

Con referencia a esta última posibilidad, paradójicamente, su memorial se imprime el mismo día del año 1642 en que se publicó la primera modificación del numerario de plata castellano desde que los Reyes Católicos impusieran su reforma, allá por 1497. Dicha medida, que enseguida citaremos, para nuestro autor era un remedio engañoso y lo que se tenía que procurar era labrar el metal blanco como hasta entonces y animar a los vasallos a que lo hicieran, eximiéndoles del pago de la tasa del señoreaje y monedaje que, recordamos, era de 50 maravedís por marco⁴⁸.

La invariabilidad de la moneda de plata y su influencia en el arbitrio monetario.

Pero si los reyes de la Casa de Austria manipularon repetidamente la moneda fraccionaria de Castilla, por el contrario, otro de los rasgos distintivos de su política monetaria fue no variar las características de la moneda de plata castellana, la más apreciada en el mundo moderno: el real. Efectivamente, esta moneda, reformada en 1497, a la que se atribuyó un peso de 3,44 gramos, una talla de 67 piezas por marco, un fino de 0'93 y un valor de 34 mrs, no sufre cambios oficiales hasta 1686, si exceptuamos un efímero cambio de 1642, que a continuación explicaremos. Mantenimiento debido a la presión de los rentistas, la escasa atención que merecieron los productores locales y la necesidad de mantener los ejércitos y el prestigio en el exterior. En opinión de muchos de nuestros escritores se trataba de una medida muy perjudicial para la economía del reino y así defenderán el *crecimiento* o devaluación de la moneda de plata, siendo en este sentido la denominada “proposición Cardona”, la propuesta que suscitará más polémica y que alcanzará también su plenitud en el decenio de los 20. Las opiniones escritas sobre esta cuestión de la devalua-

⁴⁸ Exención que recoge la pragmática.

ción constituyen el tercer grupo de textos en los que se puede dividir la producción arbitrista sobre la moneda.

Dichos memoriales sobre la elevación del valor de la plata -medida que buscaba obtener recursos para el rey y para su desempeño y que se remonta al siglo XVI-, resultan interesantísimos desde la perspectiva del debate que suscitaron dentro de la sociedad castellana⁴⁹. Debate que estuvo presente durante muchísimos años en la opinión pública y que, por un lado, nos ha permitido conocer el pensamiento medio de la época sobre el fenómeno monetario -por la diversidad de personas que participaron en él-, y, por otro, darnos cuenta de que los pareceres vertidos por sus autores estaban insertos en complicados entramados de intereses, la mayoría de las veces contrapuestos⁵⁰. A modo de ejemplo, no pensará lo mismo ni le afectarán igual las mutaciones de la plata a un mercader de paños de Toledo que ve cómo los productos extranjeros copan el mercado interior, que a un mercader de Sevilla que vive de los productos extranjeros que él transporta a las Indias. Estas circunstancias confirman que los arbitristas no constituyen un grupo homogéneo ni separado del resto de la sociedad.

Por otro lado, la importancia de esta polémica estriba en que no se quedó sólo en palabras. Su permanencia en el tiempo y la existencia de grupos defensores de la devaluación, permitió a las autoridades considerar que era factible su puesta en práctica. Así sucedió en 1642. El 12 de diciembre se decretó una modificación del valor del real que, al igual que la fabricación de la moneda ligada efectuada años más tarde, fue un rotundo fracaso y estuvo en vigencia muy poco tiempo por la falta de respuesta de los castellanos que eran quienes estaban llamados a acuñar su plata a las nuevas tarifas y no lo hicieron⁵¹. En concreto, se mandó labrar 83 reales y 3 cuartillos de cada marco de plata, en lugar de los 67 que se sacaban hasta entonces.

En consecuencia, si esta decisión se tomó con el objetivo de aumentar la presencia de la moneda argéntea en los circuitos comerciales cotidianos, nos

⁴⁹ GARCÍA GUERRA, Elena María, “Los problemas monetarios del siglo XVI. Un acercamiento a través de las opiniones de las oligarquías urbanas”, Martínez Ruiz, E., (dir.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, Tomo I: *Las ciudades: poder y dinero*, Actas Editorial, Madrid, 2000, pp. 479-502.

⁵⁰ VILAR BERROGAIN, Jean, “Una pauta del pensamiento monetarista castellano: la “proposición Cardona” (1618-1628)”, *Dinero y crédito*, Madrid, 1978, pp. 449-457.

⁵¹ SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, “Propuestas de reforma en la moneda de plata castellana a principios del siglo XVII” en *Boletín del Museo e Instituto “Camón Aznar”*, Vol. LVIII, (1994), pp. 113-128; “La reforma monetaria de la plata de 1642”, *IX Congreso Nacional de Numismática*, Elche, 1994.

encontramos, de nuevo, con una falta de sintonía entre los deseos de los gobernantes, por un lado, y los dueños del metal blanco, por otro, que eran quienes en última instancia podían hacer triunfar cualquier medida política que afectara al valor de las monedas. Se produjo, pues, una falta de previsión en cuanto a la reacción general. Y si la tentativa cosechó un estrepitoso fracaso fue porque la situación que vivía Castilla en aquellos momentos y en todos los sentidos, era crítica. Cuando las circunstancias empezaron a ser algo más favorables, cuando la presión bélica fue menor -como sucedió en 1686-, las modificaciones en el numerario de plata prosperaron⁵². Sin olvidar el hecho de que la resistencia de los grupos dirigentes disminuyó, dado que ante las mayores dificultades económicas que se constatan desde las décadas centrales del siglo XVII y ante las continuas convulsiones monetarias, su base económica se decantó ya más claramente hacia la inversión de bienes inmuebles, de naturaleza rústica, fundamentalmente, en detrimento de las rentas dinerarias⁵³.

Por último, diremos que estos memoriales que abogan por la "subida" del valor de la plata, responden a planteamientos claramente mercantilistas puesto que están buscando un aumento de las exportaciones, mejorar la balanza de pagos, conseguir retener los metales preciosos y multiplicar el empleo y la producción.

Un pequeño balance.

En definitiva ¿qué es el arbitrismo? Siguiendo a Gutiérrez Nieto, podemos establecer dos tipos de arbitrismos que serían, a grandes rasgos, el arbitrismo fiscal, propio sobre todo del siglo XVI y otro, el arbitrismo reformador, más desarrollado a partir del reinado de Felipe III. El primero se ocupó sólo de la extracción de rentas por vía de regalía y tendría como consecuencia, al poderse prescindir de la negociación con las Cortes para obtener más

⁵² COLLANTES PÉREZ-ARDÁ, E. y MERINO NAVARRO, J., "Alteraciones al sistema monetario de Castilla durante el reinado de Carlos II" en *Cuadernos de Investigación Histórica*, Vol. I, Núm. 1, (1977), pp. 73-98; SÁNCHEZ BELÉN, J.A., "Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II" en *Espacio, tiempo y forma, Serie IV, Historia Moderna*, t. V, (1992), pp. 135-75; GARCÍA DE PASO, J., "La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II" en *Revista de Historia Económica*, Año XVIII, Núm.1, (2000), pp. 49-77.

⁵³ ARANDA PÉREZ, Francisco José, "Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados en Toledo en el siglo XVII" en *Hispania*, Vol. LII/3, Núm. 182, (1992), pp. 863-914.

recursos, el robustecimiento del absolutismo real. Así, el arbitrismo se incrusta como una cuña en el sistema político compuesto por deber de consejo-audiencia real. El segundo tipo, por otro lado, se preocupó, esencialmente de los males, defectos, causas y remedios de la decadencia del reino⁵⁴.

Y nosotros, al acercarnos a la problemática monetaria moderna, mediante los memoriales de arbitrismo, creemos haber contribuido al conocimiento de una parte de nuestra historia económica, imprescindible a todas luces a la hora de abordar la crisis del siglo XVII y de establecer las causas de la decadencia castellana.

Ahora bien, no todos los análisis de los arbitristas son iguales. En primer lugar, desde el punto de vista de su concepción, el estudio de estos textos ha de hacerse teniendo presente el grado de consentimiento o crítica que en sus autores suscita la descrita política fluctuante de la Corona. En segundo lugar, desde el punto de vista del contenido, unos textos son más certeros y lúcidos que otros, dependiendo en gran medida, del nivel de conocimientos en materia económica que tuviera cada uno de los memorialistas. Insistimos en este punto, puesto que hemos visto escritos de personas que podíamos denominar cultas, conocedoras profundas de la doctrina religiosa o del saber jurídico de la época, que, sin embargo, tienen una visión de la situación monetaria del reino totalmente equivocada⁵⁵. Pero no por ello hay que despreciar estos análisis; más bien al contrario, dado que a favor de estos autores habría que decir que el desarrollo de la disciplina económica era escaso en aquel tiempo y que sus reflexiones podíamos considerarlas como nuevos y decididos pasos hacia la formulación de un pensamiento económico teórico⁵⁶.

Y aunque muchas son las propuestas, se puede señalar, sin embargo, otro rasgo común a todos ellos: lo curioso que resulta la coincidencia en los buenos efectos que se obtendrían con la aplicación de métodos tan distintos. Es decir, que si un memorialista propone acuñar moneda ligada -medida inflacionista-, y otro cree que se debería reducir el valor del vellón -medida deflacionista-, y un tercero cree que las piezas han de ir acompañadas, al final los tres afirman

⁵⁴ ALVAR EZQUERRA, Alfredo, "Arbitristas y arbitrismos...", pp. 373-480.

⁵⁵ GÓMEZ CAMACHO, Francisco, *Economía y filosofía moral: la formación del pensamiento económico europeo en la Escolástica española*, Ed. Síntesis, Madrid, 1998; GARCÍA GUERRA, Elena María, *Moneda y arbitrios...*, p. 233.

⁵⁶ VILAR, Pierre, « Les primitifs espagnols de la pensée économique: quantitativisme et bullionisme », *Mélanges offerts à Marcel Bataillon*, Ferets et Fils, Bordeaux, 1962; GRICE-HUTCHINSON, Marjorie, *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, Crítica, 1982.

que el resultado será una reducción del premio. Y así sucesivamente con los distintos beneficios.

De todas formas, hay que advertir que la línea divisoria entre los remedios no siempre es nítida. Es decir, que ha habido autores que defendiendo la acuñación de una moneda ligada, simultáneamente proponían un consumo del vellón y una reducción de su valor. También los hay que hablan de atajar la entrada de vellón falso o de hacer moneda ligada y se ocupan de los valores de la plata. Esta circunstancia, en línea con lo dicho anteriormente, denota que algunos intuyen que la economía funciona como un "sistema" y de ahí la conciencia de que la situación sólo se arreglaría emprendiendo actuaciones conjuntas.

Sea cual sea la propuesta, todos los arbitristas parecen tener presente que la solución al gran problema de la moneda de vellón, sería el impulso que habría de tirar hacia arriba de la economía, dado que daría lugar a la conservación de las monedas mayores, al aumento de la labranza y crianza, al auge de las ferias y del comercio, al descenso del precio de los portes, al crecimiento de las rentas reales, al pago de los juros en moneda de plata, al desempeño de la Real Hacienda, a la reducción de los tributos, etc. Y, lo que era más importante para algunos, la reducción del vellón sería el punto de partida para la regeneración moral de Castilla⁵⁷.

Por tanto, en los textos de arbitrista los consejeros, los regidores o los procuradores de Cortes, buscarán información pero, sobre todo, buscarán orientaciones para dar solución a un problema tan complejo como el de la abundancia de vellón. Un problema creado, paradójicamente, por algunos de los mismos que solicitan ayuda para mitigarlo. Se podría afirmar que el estudio de los arbitrios es el medio elegido para aproximarse a un problema de extrema complejidad y del que la mayoría de los gobernantes poco sabía.

Todo lo que hemos dicho hasta ahora vendría a apuntalar la idea, sostenida por el doctor Alfredo Alvar Ezquerro⁵⁸ de que el arbitrista refleja la debilidad de un Estado que ha de recurrir a que el particular del lugar más recóndito le dé informaciones para poder controlar y gravar el territorio, aunque, simultáneamente, se considere al rey señor de esos territorios, rentas y derechos. En consecuencia, podía considerarse al arbitrista un punto de cohesión entre el rey y determinados súbditos. Muchas propuestas particulares eran llevadas a la práctica por el poder político, y todos aquellos que tuvieran la suficiente formación

⁵⁷ GARCÍA GUERRA, Elena María, "Alteraciones monetarias, arbitrista y comercio en el siglo XVII", en ENCISO RECIO, Luis M., (coord.), *La Burguesía española en el Antiguo Régimen*, Universidad de Valladolid, Tomo II, 1996, pp. 633-647.

⁵⁸ "Dar ideas, informar y conocer para el Rey...", pp. 87-106.

y los apoyos adecuados veían que eran considerados, que participaban y eran un elemento activo en la toma de decisiones⁵⁹.

⁵⁹ GARCÍA GUERRA, Elena María, *Moneda y arbitrios...*, p. 247. Gran parte del contenido de este artículo se publicará también en el libro colectivo sobre el arbitrio en tiempos de Felipe III coordinado por Anne Dubet y Gaetano Sabatini, bajo la dirección de J.A. Martínez Millán (en prensa).